

ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES 2019

Estos son los Términos y Condiciones Generales aplicables al Convenio de Sub-asignación suscrito entre el CIMMYT y el Subgrantee, incluidos todos sus anexos (el "Convenio"). En la inteligencia de que en el caso de discrepancias entre el Convenio de Sub-asignación, cualquiera de sus anexos, los presentes Términos en el Convenio deberán prevalecer.

Las Partes reconocen que estos Términos y Condiciones en Español son una traducción de cortesía de la versión en Inglés de los Términos y Condiciones Generales del CIMMYT, por lo que cualquier discrepancia entre estos, prevalecerá la versión en Inglés.

1. DEFINICIONES

Los términos que comienzan con mayúscula en estos Términos y Condiciones Generales tienen el siguiente significado:

Propiedad Intelectual. Toda la Propiedad Intelectual generada o desarrollada por cualquiera de las Partes o adquirida mediante transferencia o licencia de un tercero, previo al inicio o durante la vigencia del Proyecto de Investigación y que dicha Parte puede usar y licenciar para su uso en el Proyecto de Investigación.

Información Confidencial. Toda la información privada y/o confidencial marcada con tal carácter que:

- Cualquiera de las Partes revele o divulgue a la otra Parte para el desarrollo del Proyecto de Investigación, y
- Cualquier Propiedad Intelectual Resultante que pueda ser, al menos durante un periodo temporal, considerada como Información Confidencial, incluyendo datos personales, familiares, políticos, y cualesquiera otros datos sensibles que: (i) estén sujetos a restricción de publicación; o (ii) estén relacionados con un descubrimiento que se encuentre en proceso de registro de Propiedad Intelectual (hasta su publicación).

Donante. Cualquier entidad o entidades que proporcionen aportaciones financieras que contribuyan a los Fondos de la Sub-asignación.

Propiedad intelectual.

- patentes, diseños, modelos de utilidad, derechos de autor (incluyendo los derechos de autor de códigos para cualquier software) y derechos conexos, derechos de bases de datos (cuando corresponda), marcas registradas, derechos de obtentor de variedades vegetales y otros derechos legales similares, así como las solicitudes relacionadas con dichos derechos; y
- cualquier información y resultados de las actividades de investigación y desarrollo, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa: Datos del Proyecto e Información de los Productos, software, invenciones, diseños, dibujos, información de procesos, know-how, germoplasma e Información Confidencial, estén o no protegidos por las leyes.

Proyecto Principal. El Proyecto financiado por el(los) Donante(s), del que forma parte este Proyecto de Investigación.

Investigador Principal. El representante autorizado del Subgrantee o del CIMMYT, respectivamente, para atender los aspectos técnicos relacionados con el Proyecto de Investigación y de los Fondos de la Sub-asignación objeto del Convenio.

Datos del Proyecto e Información de los Productos. Toda la Propiedad Intelectual y elementos generados en el Proyecto de Investigación que comprenden, por ejemplo, datos brutos, metadatos, datos analizados (incluyendo resúmenes de datos, mapas, indicadores, etc.), otros documentos, informes, publicaciones (incluyendo documentos de trabajo, documentos derivados de talleres y seminarios, libros, capítulos de libros y publicaciones), modelos de software, pseudocódigos, códigos, y algoritmos, cálculos estadísticos, cartas, tablas, bases de datos, sistemas basados en la Web (por ejemplo, portales de datos, plataformas de modelización en línea, etcétera), imágenes, fotografías, arreglos tipográficos de ediciones publicadas, obras de arte, presentaciones, carteles, materiales de formación, protocolos, infográficas, declaraciones políticas, archivos de audio, videos y filmaciones.

Subgrantee. El receptor de los Fondos de la Sub-asignación nombrado en el Convenio (y en caso de aprobación por parte de CIMMYT de subcontratos, cualquier tercera parte que actúe en su nombre).

Convenio de Sub-asignación. El Convenio mediante el que se aportan los Fondos de la Sub-asignación al Subgrantee y que contiene los términos específicos de la Sub-asignación.

Fondos de la Sub-asignación. La aportación financiera provista para la implementación del Proyecto de Investigación.

Proyecto de Investigación. El programa de investigación descrito en el plan de trabajo adjunto en el **Anexo 1** del Convenio.

Propiedad Intelectual Resultante. Cualquier Propiedad Intelectual generada en el Proyecto de Investigación.

2. FONDOS DE LA SUB-ASIGNACIÓN

2.1 El CIMMYT transferirá los Fondos de la Sub-asignación al Subgrantee, para que sean utilizados exclusivamente en el desarrollo de las actividades del Proyecto de Investigación, los cuales estarán sujetos al desarrollo satisfactorio del Proyecto de Investigación.

2.2 El CIMMYT cubrirá únicamente los gastos incurridos por el Subgrantee durante el periodo de ejecución especificado del Proyecto de Investigación y hasta por el monto establecido en el Convenio, siempre y cuando los gastos realizados por el Subgrantee hayan sido ejercidos conforme al presupuesto y a las actividades autorizadas por el CIMMYT en el Convenio. El Subgrantee deberá reintegrar los Fondos de la Sub-asignación dentro de los sesenta (60) días posteriores a la terminación del Convenio cuando: (i) no hayan sido gastados previo la fecha de conclusión del Proyecto de Investigación o terminación del Convenio; (ii) no hayan sido ejercidos de conformidad con el presupuesto, requerimientos, manuales o directrices de mantenimiento de registros comunicadas al Subgrantee; (iii) se refieran a gastos no autorizados por el CIMMYT (por cualquier motivo); o (iv) representen actividades que no cumplan con los términos y condiciones del Convenio.

2.3 La ministración de los Fondos de la Sub-asignación se efectuarán dentro de los treinta (30) días posteriores a la aprobación del (de los) informe(s) requerido(s) y en todos los casos están sujetos a la disponibilidad de los Fondos otorgados por el(los) Donante(s). En ese caso, el CIMMYT no incurrirá en incumplimiento por retraso o falta de pago de los Fondos de la Sub-asignación al Subgrantee.

2.4 La primera ministración de los Fondos de la Sub-asignación al Subgrantee no deberá exceder el setenta y cinco por ciento (75%) del total de los Fondos de la Sub-asignación. El pago de las ministraciones subsecuentes, estarán sujetas a la aprobación del CIMMYT de los informes financieros del Subgrantee, tal y como se describe en la sección 4.2. No obstante lo anterior, el CIMMYT no desembolsará los Fondos de la Sub-asignación adicionales hasta que los gastos se reflejen que el Subgrantee ha ejercido por lo menos el sesenta por ciento (60%) de los fondos previamente ministrados.

2.5 El Subgrantee deberá invertir todos los Fondos de la Sub-asignación no gastados en inversiones líquidas y de de riesgo mínimo (como una cuenta bancaria con rendimientos financieros), con el objetivo principal de preservar el capital hasta que los Fondos de la Sub-asignación sean necesarios para financiar las actividades del Proyecto de Investigación.

2.6 Cualquier interés u otros ingresos generados por los Fondos de la Sub-asignación, incluidas las fluctuaciones cambiarias, deberán: (i) incluirse en el informe financiero; (ii) utilizarse únicamente en la implementación del Proyecto de Investigación; o (iii) ser reintegrados al CIMMYT si no serán utilizados en el Proyecto de Investigación. El Subgrantee podrá convertir los Fondos de la Sub-asignación a otra moneda para facilitar su aplicación y desembolso. Los informes financieros deberán reflejar adecuadamente cualquier operación cambiaria, incluyendo cualquier ganancia o pérdida derivado de dicha operación cambiaria. El Subgrantee acuerda asumir a su propio costo cualquier pérdida derivada de dichas conversiones, sin recurrir al CIMMYT.

3. RESPONSABILIDADES DEL SUBGRANTEE

3.1 El Subgrantee iniciará la ejecución del Proyecto de Investigación inmediatamente después de la fecha de inicio asentada en el Convenio, e implementar el Proyecto de Investigación de acuerdo con los términos del Convenio, incluido el cumplimiento del Plan de Trabajo y el presupuesto contenido en el Anexo 1.

3.2 El Proyecto de Investigación estará bajo la supervisión del (de la) Investigador(a) Principal. Si éste(a) no puede o no desea continuar con el Proyecto de Investigación, el Subgrantee deberá notificar de inmediato por escrito al CIMMYT esta circunstancia. Las Partes deberán acordar un sustituto dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación. A falta de dicho acuerdo, cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio mediante notificación por escrito a la otra

Parte con treinta (30) días previos a la fecha efectiva de terminación. En cualquier circunstancia, el Subgrantee deberá tomar las medidas necesarias para evitar daños, ya sea al CIMMYT, o a un tercero, derivado de la renuncia del (de la) Investigador(a) Principal.

3.3 El Subgrantee garantiza que dispone y mantendrá, durante la vigencia del Convenio, las instalaciones y el personal calificado necesarios para mantener y cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en el Convenio.

3.4 El CIMMYT y/o su(s) Donante(s) se reservan el derecho de supervisar y revisar los aspectos financieros o técnicos de la implementación del Proyecto de Investigación y el desempeño general del Subgrantee en la medida que se considere necesario o apropiado.

3.5 Siempre que sea pertinente y posible, el Subgrantee deberá contar y mantener un seguro de responsabilidad civil aceptable para cubrir las actividades del Proyecto de Investigación y los Fondos de la Sub-asignación.

3.6 El Subgrantee deberá obtener la aprobación previa por escrito del CIMMYT para llevar a cabo las modificaciones sustanciales al Proyecto de Investigación. Una modificación sustancial incluye de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

(a) Modificar el alcance, entregables u objetivos del Proyecto de Investigación;

(b) Adicionar una nueva actividad principal.

(c) Modificar cualquier partida presupuestaria en más de un 10% o \$50,000 dólares americanos, lo que sea menor, sin alterar el monto total de los Fondos de la Sub-asignación; y

(d) Solicitar un incremento de los Fondos de la Sub-asignación.

La aprobación de las modificaciones correspondientes al inciso (a), (b) y (d), deberán formalizarse mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio al Convenio; la aprobación para la modificación establecida en el inciso (c) deberá ser aprobada previamente por escrito por el Contacto Administrativo y Representante Técnico del CIMMYT. En cualquier solicitud de modificación, el Subgrantee deberá incluir la justificación de la modificación solicitada.

3.7 El Subgrantee podrá subcontratar parte de las actividades del Proyecto de Investigación, sujeto a las siguientes condiciones:

(a) El Donante no establezca restricciones para llevar a cabo la subcontratación.

(b) El Subgrantee deberá notificar previamente y por escrito al CIMMYT su intención subcontratar parte de las actividades, especificando los probables colaboradores y las actividades a subcontratar. Dicha notificación, una vez aprobada por el CIMMYT, deberá ser incorporada al Plan de Trabajo contenido en el Anexo 1 del Convenio.

(c) El Subgrantee se asegurará que los terceros subcontratados se sujeten a las mismas obligaciones del Convenio a cargo del Subgrantee y estas sean transferidas a los subcontratistas; y

(d) No obstante, lo anterior, el Subgrantee será el único responsable frente a CIMMYT de cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en el Convenio.

3.8 El Subgrantee y su personal, consultores o subcontratistas, deberán llevar a cabo las actividades del Proyecto de Investigación con integridad y en estricto cumplimiento de las regulaciones aplicables y las políticas de CIMMYT, incluyendo el Código de Conducta, la Política de Ética en la Investigación y aquellas enumeradas en la sección 7 (las "Políticas de CIMMYT"). Previo al comienzo de la implementación del Proyecto de Investigación, el Subgrantee y quienes actúen en su nombre, deberán asegurarse de que sus políticas sean consistentes con el contenido de las Políticas del CIMMYT.

4. INFORMES, MANTENIMIENTO DE REGISTROS Y AUDITORÍA

4.1 El Subgrantee deberá proporcionar al CIMMYT por escrito los informes técnicos y financieros tal y como se especifica en el Calendario de Informes y ministraciones establecido en el Convenio de Sub-asignación, utilizando los formatos proporcionados por CIMMYT como Anexo de la sección 9 y cualquier otra información/informe solicitado por CIMMYT con fines de seguimiento y evaluación.

4.2 El CIMMYT establece los siguientes requisitos que deberán contener los Informes del Convenio, los cuales siempre requerirán, de manera enunciativa mas no limitativa, la siguiente información:

(a) El estado de los gastos, en la moneda establecida en el Convenio, en comparación con las partidas presupuestarias descritas en el mismo. Dicho informe deberá: (i) reflejar todos los montos en dólares estadounidenses (salvo previo acuerdo en contrario por escrito), (ii) cálculo de las pérdidas y ganancias por tipo de cambio, (iii) hacer referencia a los convenios modificatorios al Convenio suscritos por las Partes que incluyan modificaciones presupuestarias; y (iv) incluir un informe de flujo de caja sobre ministraciones previas; (b) una breve descripción de los avances en la consecución de cada entregable meta y resultado obtenidos tal como se establece en el Convenio; y

un resumen de los factores que pueden afectar (positiva o negativamente) los plazos establecidos; y

(c) una descripción de la Propiedad Intelectual Resultante derivada de la implementación del Proyecto de Investigación, incluyendo los entregables que serán proporcionados al CIMMYT en virtud del Convenio.

4.3 El CIMMYT se reserva el derecho de rechazar un informe, o de solicitar informes adicionales al Subgrantee (por ejemplo, estados financieros auditados) o información que sean razonablemente necesaria para efectuar una revisión por parte de CIMMYT, agencias gubernamentales o Donantes.

4.4 El Subgrantee deberá mantener registros, libros, documentos y otras pruebas suficientes conforme a sus procedimientos contables habituales, con el fin de comprobar de manera razonablemente satisfactoria al CIMMYT y su(s) Donante(s) la información financiera relacionada con el ejercicio de los Fondos de la Sub-asignación. Cuando el/los Donante(s) tengan requisitos, manuales o guías relacionadas con el mantenimiento de registros de los gastos incurridos, informes técnicos y/o financieros, previamente comunicados por el CIMMYT, el Subgrantee se obliga a dar cumplimiento a los mismos.

4.5 El Subgrantee se obliga a lo siguiente:

(a) conservar todos los registros que documenten el ejercicio de los Fondos de la Sub-asignación durante al menos cinco (5) años posteriores a la terminación del Convenio;

(b) permitir el acceso a dichos registros a los representantes designados por el CIMMYT o el/los Donante(s).

(c) proporcionar al CIMMYT o al/los Donante(s) toda la información adicional que estos soliciten.

4.6 El/los Donante(s) o el CIMMYT podrán llevar a cabo una auditoría a los Fondos de la Sub-asignación proporcionados al Subgrantee y éste se obliga a cooperar plenamente con dicha auditoría independiente y facilitar la misma.

5. MONITOREO Y EVALUACIÓN

5.1 El Subgrantee acuerda que el CIMMYT y el/los Donante(s) podrán llevar a cabo evaluaciones al Subgrantee y de las actividades desarrolladas por el Subgrantee relacionadas con el Convenio, por lo que el Subgrantee se obliga a cooperar plenamente con dichas evaluaciones. El CIMMYT el/los Donante(s) deberán informar de forma oportuna al Subgrantee respecto de dicha evaluación.

5.2 El Subgrantee en este acto se obliga a adherirse a los procedimientos comunicados por el CIMMYT y/o el/los Donante(s) para monitorear el progreso y evaluar los avances del Proyecto de Investigación.

6. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

6.1 El CIMMYT y el Subgrantee deberán designar a sus representantes autorizados para asuntos administrativos y técnicos relacionados con el Convenio. Dichos representantes tendrán las funciones y facultades que se describen a continuación:

(a) Representantes Técnicos servirán como enlace entre las Partes con respecto a la implementación y el avance del Proyecto de Investigación. Serán responsables de la supervisión técnica de las actividades del Proyecto de Investigación aplicable a cada Parte, incluida la implementación y evaluación del avance de las metas, objetivos y entregables del Convenio. El Representante Técnico del Subgrantee podrá solicitar y el Representante Técnico del CIMMYT podrá emitir modificaciones al Proyecto de Investigación para asegurar el logro de los resultados del mismo.

(b) Representantes Administrativos servirán como enlace entre las Partes con respecto a las cuestiones financieras, la administración del Proyecto de Investigación y otras cuestiones administrativas relacionadas con el Proyecto de Investigación, incluidos los informes financieros y modificaciones presupuestarias.

7. ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1 El Subgrantee acepta que toda la Propiedad Intelectual Resultante será administrada como Bienes Públicos Internacionales, como se describe con más detalle en las políticas del CGIAR y el CIMMYT, que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <http://www.cimmyt.org/en/who-we-are/policies> las cuales podrán ser modificadas sin previo aviso (en lo sucesivo las "Políticas de Propiedad Intelectual"), incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa:

(a) Los Principios del CGIAR sobre gestión de activos de Propiedad Intelectual ("principios del CGIAR");

(b) La Política de Acceso Abierto y Gestión de Datos del CGIAR ("CGIAR Acceso Abierto");

(c) La Política de Propiedad Intelectual del CIMMYT;

(d) La Política de Datos de Investigación e información de productos del CIMMYT; y

(e) Política de Germoplasma CIMMYT.

Cualquier inconsistencia entre las políticas del CGIAR y el CIMMYT, prevalecerán las disposiciones relacionadas con los Acuerdos de Exclusividad Limitada y los Acuerdos de uso restrictivo de acuerdo con los Principios del CGIAR, y plazos para proporcionar datos e información de productos en la Política de Acceso Abierto del CGIAR, deberán prevalecer.

7.2 Las Partes serán propietarios de todos los derechos de Propiedad Intelectual Resultante derivados del Proyecto de Investigación, ya sea de forma individual o conjunta, en función de su contribución en desarrollo de la Propiedad Intelectual Resultante.

7.2.1 Cuando una Parte sea propietaria exclusiva de la Propiedad Intelectual Resultante, la Parte propietaria otorga a la otra, una licencia no exclusiva, mundial, libre de regalías e irrevocable para utilizar, distribuir, desarrollar, diseminar y sublicenciar la Propiedad Intelectual Resultante generada en el Proyecto de Investigación.

7.2.2 Cuando las Partes sean propietarias conjuntas de las Propiedad Intelectual Resultante, las Partes acuerdan otorgarse mutuamente una licencia no exclusiva, mundial, libre de regalías, irrevocable y gratuita y el derecho para desarrollar, usar, difundir y sublicenciar su parte respectiva de la Propiedad Intelectual Resultante. Un tercero podrá solicitar el uso de la Propiedad Intelectual Resultante. Cada Parte podrá utilizar y sublicenciar la Propiedad Intelectual Resultante a terceros sin el consentimiento expreso de la otra Parte, siempre que dicho uso no limite a la otra Parte a utilizar y/o sublicenciar los mismos de forma no exclusiva. Cada Parte acuerda que previa solicitud por escrito a la otra Parte, proporcionará toda la documentación requerida para confirmar la Propiedad conjunta correspondiente.

7.3 Sujeto al cumplimiento de cualquier obligación de confidencialidad, cualquiera de las Partes que haya introducido Propiedad Intelectual Antecedente para su uso en el Proyecto de Investigación, otorga a la otra Parte, una licencia mundial, perpetua, libre de regalías para usar, desarrollar y sublicenciar la Propiedad Intelectual Antecedente para el desarrollo del Proyecto de Investigación. Las Partes acuerdan que, si la Propiedad Intelectual Antecedente se incorpora a la Propiedad Intelectual Resultante como parte de las actividades acordadas del Proyecto de Investigación, sujeta a cualquier obligación de confidencialidad, la licencia otorgada, incluye la capacidad de continuar utilizando, difundiendo, desarrollando y sublicenciando a terceros dicha Propiedad Intelectual Antecedente de conformidad con lo establecido la sección 7.2.1 y 7.2.2 del presente Convenio. Cuando la Propiedad Intelectual Antecedente contenga restricciones que impidan su incorporación o uso en el Proyecto de Investigación (por ejemplo, si cierta Propiedad Intelectual Antecedente tiene licencia de un tercero) la Parte que introduzca dicha Propiedad Intelectual Antecedente, deberá informar a la otra Parte, previo al inicio de las actividades del Proyecto de Investigación o inmediatamente después de conocer las restricciones. Asimismo, si una Parte introduce Propiedad Intelectual Antecedente con una licencia de un tercero para el Proyecto de Investigación, es responsabilidad de la Parte que introdujo la Propiedad Intelectual Antecedente, obtener la aprobación por escrito del tercero, confirmando su uso en el Proyecto de Investigación previo a su introducción.

7.4 Las Partes evaluarán conjuntamente la posibilidad de solicitar una patente, derecho de obtentor vegetal, o cualquier otra protección de la Propiedad Intelectual en relación con la Propiedad Intelectual Resultante, de conformidad con las Políticas establecidas en la sección 7.1.

7.5 El CIMMYT, en su calidad de organismo agrícola internacional que conserva para su resguardo colecciones de maíz y trigo ex situ, firmo el 16 de octubre de 2006, un acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, actuando en nombre y representación del Órgano de Gobierno del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura ("TIRFAA"), para reafirmar su compromiso con la conservación, utilización sustentable y distribución equitativa de los beneficios generados por la utilización de los recursos genéticos del maíz y el trigo para la alimentación y la agricultura. El propósito del acuerdo de la FAO es reafirmar su compromiso con la conservación, uso sostenible y distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos de maíz y trigo para la alimentación y la agricultura. Por lo que el Subgrantee se compromete a utilizar el Acuerdo Estándar de Transferencia de Material del Tratado Internacional sobre recursos fitogenéticos para alimentación y agricultura (disponible en <http://www.planttreaty.org>) u otro Acuerdo de Transferencia de Material, consistente, para intercambio de germoplasma bajo el Proyecto de Investigación.

7.6 El plan del Proyecto Principal establece la administración de la Propiedad Intelectual Resultante. En ausencia de cualquier plan o guías para tales propósitos, las Partes deberán acordar la

administración de los resultados, atribuciones de autoría y datos compartidos, conforme a las políticas CGIAR y el CIMMYT.

7.7. Esta sección 7 sobrevivirá a la terminación o expiración del Convenio.

8. ALMACENAMIENTO Y DIFUSIÓN DE DATOS DEL PROYECTO Y PRODUCTOS DE LA INFORMACIÓN.

8.1 Las Partes pondrán a disposición los Datos del Proyecto y Productos de Información en repositorios de Acceso Abierto, como Bienes Públicos Internacionales, con excepción de aquellos que se encuentran limitados o restringidos al libre acceso o son considerados Información Confidencial, de conformidad con las Políticas internas del CGIAR y del CIMMYT.

8.2 El CIMMYT realizará la difusión de los datos del Proyecto y los Productos de Información de conformidad con la Sección 7 del Convenio. El CIMMYT realizará dicha difusión en los plazos definidos en las Políticas internas del CGIAR y del CIMMYT, en los planes de implementación del CIMMYT, y en cualquier Plan de Gestión de Datos y Productos de Información, que sean comunicados al Subgrantee. El CIMMYT se reserva el derecho, a su entera discreción, de decidir si pone a disposición los Datos del Proyecto y Productos de Información o parte de estos, a través de los repositorios del CIMMYT. La determinación del CIMMYT no impedirá que el Subgrantee difunda los Datos del Proyecto y de Productos de la Información.

8.3 Para difundir los Datos del Proyecto y de Productos de la Información, se dará preferencia a los repositorios y páginas web del CIMMYT, del Proyecto Principal y los enlaces al repositorio aprobado o elegido para el Proyecto Principal. No obstante, lo anterior, el Subgrantee podrá difundir los Datos del Proyecto y de Productos de la Información a través de otros canales.

8.4 Las Partes reconocen y aceptan que la difusión de los Datos del Proyecto y de Productos de la Información, de conformidad con lo establecido en la Sección 7.1, 7.2 y 7.3 anteriores, podrá estar sujeta a limitaciones o restricciones adicionales de conformidad con las Políticas del CIMMYT y del CGIAR. Las Partes acuerdan discutir y documentar cualquier restricción o limitación de los Datos del Proyecto y de Productos de la Información, previo al inicio del Proyecto de Investigación. Las limitaciones y restricciones permitidas incluyen de manera enunciativa mas no limitativa la gestión de Activos Intelectuales (Propiedad Intelectual) y los derechos legales e intereses legítimos de las partes interesadas y terceros (incluida la obtención de protección de Derechos de Propiedad Intelectual), las obligaciones de confidencialidad, la sensibilidad de la información y de los datos (incluyendo precios e información sensible), los datos de los productores y derechos de privacidad.

8.5 Para propósitos de almacenamiento, el Subgrantee deberá depositar en los repositorios aprobados por el CIMMYT todos los Datos del Proyecto y de Productos de la Información de acuerdo con los siguientes plazos:

- (a) Al finalizar: el código fuente de software desarrollado; y
- (b) Dentro de los tres 3 meses posteriores a la publicación y/o finalización: (1) Artículo de investigación académica; (2) cualquier producto de información que no se encuentre destinado a revistas revisadas por pares, además de informes, documentos de conferencias, resúmenes de políticas y documentos de trabajo; (3) versión digital de libros y capítulos de libros; (4) la versión digital final completa de los videos y audios publicados y las colecciones de imágenes; y (5) categorías específicas de datos de investigación no publicados (p. ej., resultados fenotípicos de los ensayos de campo) y otros productos de información (por ejemplo, mapas resaltando los resultados de la encuesta).

8.6 Una vez que el CIMMYT comunique al Subgrantee el Plan de Administración de Datos del Proyecto y Productos de Información derivado del Proyecto Principal, el Subgrantee deberá observar dicho Plan.

8.7 Esta sección 8 continuara vigente a la terminación o expiración del Convenio.

9. MARCAS Y COMUNICACIÓN

9.1 El Subgrantee deberá cumplir con las pautas de marca y comunicación del CIMMYT. El Subgrantee deberá cumplir con todas las comunicaciones públicas realizadas en el Proyecto de Investigación y la marca de la Propiedad Intelectual Resultante, los datos del Proyecto de Investigación y productos de información de conformidad con las guías del CIMMYT.

9.2 En toda la Propiedad Intelectual Resultante, datos del proyecto, productos de información, el Subgrantee otorgará el reconocimiento apropiado a: (a) Los Contribuyentes Financieros, incluidos los Donantes del CIMMYT relacionados con el Proyecto de Investigación; (b) Contribuciones técnicas, incluyendo las instituciones líderes y/o colaboradoras en el desarrollo de la Propiedad Intelectual, datos del Proyecto de Investigación y los autores de los mismos de conformidad con las Políticas del CIMMYT y del CGIAR.

Si surge alguna pregunta relacionada con los reconocimientos, el Subgrantee deberá consultar con el CIMMYT con anticipación. El CIMMYT se reserva el derecho de solicitar al Subgrantee que realice ajustes cualquier reconocimiento en la Propiedad Intelectual Resultante, Datos del Proyecto y Productos de Información. El Subgrantee acuerda y acepta realizar las modificaciones necesarias tan pronto como sea posible y a su propio costo.

9.3 La inclusión de cualquier logotipo del/los Donantes y/o del CIMMYT, en la Propiedad Intelectual Resultante, los Datos del Proyecto y Productos de Información resultantes estará sujeto a la autorización previa y por escrito otorgada específicamente para los fines autorizados. El CIMMYT podrá otorgar dicha autorización siempre que:

- el uso del logotipo se encuentre permitido en las políticas de marcas compartidas por el CIMMYT;
- el uso del logotipo se encuentre provisto en un Plan de administración de Datos del Proyecto y Productos de Información;
- el uso del logotipo se realiza en atención a la solicitud de los representantes autorizados del Donante o el CIMMYT, derivado de la revisión de la Propiedad Intelectual Resultante, los Datos del Proyecto y Productos de Información; o
- CIMMYT o el Donante emitan una autorización por escrito para su inclusión.

10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

10.1 Cada Parte ("Parte Receptora") tomará las precauciones apropiadas y razonables para mantener confidencial cualquier Información Confidencial marcada con tal carácter recibida por la otra Parte ("Parte Emisora") en relación con el Proyecto de Investigación, y no la divulgará ni transferirá a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte Emisora. Cada Parte otorgará acceso a la Información Confidencial, solo a aquellos empleados o consultores que necesiten tener acceso a la información, siempre que hayan confirmado su obligación de confidencialidad de conformidad con el Proyecto de Investigación y el Convenio. Si se produce la divulgación oral de la Información Confidencial, la Parte Emisora identificará por escrito el carácter confidencial de la comunicación oral a la Parte Receptora y reducirá la información Confidencial por escrito, marcándola claramente como Información Confidencial dentro de los diez (10) días posteriores a la divulgación oral.

10.2 Cada una de las Partes deberá:

- Asegurar el cumplimiento de esta Sección 10 por parte de todas las personas que tengan acceso a la Información Confidencial a través de ellas.
- Ejercer al menos el mismo cuidado que tienen con su propia Información Confidencial; y
- Mantener las medidas de seguridad necesarias y adecuadas para evitar la divulgación no autorizada, robo, pérdida o destrucción de la Información Confidencial.

10.3 No se considerará Información Confidencial para efectos del presente Convenio aquella información que:

- según consta en registros escritos, estuvieran en posesión y a la libre disposición de la Parte Receptora, de forma previa o independiente de la revelación hecha por la Parte Emisora; o
- La información era de dominio público en el momento de la divulgación por una de las Partes; o
- Se convierta en parte del dominio público, sin que medie incumplimiento, acción u omisión culposa de la Parte Receptora;
- se convierta en disponible para la Parte Receptora, porque se le revele a un tercero que tenga derecho a transmitirla y que no le imponga obligación alguna de confidencialidad

10.3. Lo anterior, no impedirá que la Parte Receptora divulgue Información Confidencial de la Parte Emisora en cumplimiento de alguna ley vigente o por orden de algún tribunal u órgano judicial o administrativo, siempre que notifique a la Parte Emisora de la existencia de tal requerimiento y deberá proporcionar a la Parte Emisora (i) el requerimiento original, (ii) una descripción de la información a revelar y (iii) la posibilidad de emplear algún recurso legal para impedir dicha divulgación, en caso de que esta exista.

10.5 Esta sección 10 sobrevivirá a la terminación o expiración del Convenio.

11. REPRESENTACIÓN CONTINUA Y COMPROMISOS

11.1 Salvo que se establezca lo contrario en el Convenio, para la debida ejecución del Proyecto de Investigación y del Convenio, el Subgrantee declara y se obliga a:

- Llevar a cabo sus propias operaciones bajo estándares y prácticas administrativas, técnicas, financieras, económicas, ambientales y sociales adecuadas, bajo la supervisión de una Administración calificada y experimentada, asistida por un número adecuado de personal competente.

(b) Utilizar los Fondos de la Sub-asignación recibidos como parte del Convenio, en apego a los principios de economía y eficiencia y mantendrá los más altos estándares de integridad en la administración de dichos fondos, incluyendo la prevención de fraude y corrupción.

(c) No utilizar los Fondos de la Sub-asignación para realizar pagos u operaciones financieras relacionadas con cualquier práctica de corrupción, fraude, cohecho, soborno u otras prácticas corruptas.

(d) Informar de inmediato al CIMMYT sobre el uso de los Fondos de la Sub-asignación para fines no autorizados en el Convenio.

(e) No utilizar los Fondos de la Sub-asignación para apoyar actividades ilegales, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: tráfico de drogas, trata de personas, trabajo infantil o actos de terrorismo.

(f) Realizar las gestiones necesarias en la medida que la regulación lo permita, para garantizar que los Fondos de la Sub-asignación aportados por el CIMMYT en virtud del presente Convenio, estén libres de cualquier impuesto o cargos por las leyes locales, por lo que el Subgrantee deberá hacer valer las exenciones de impuestos a los que los Fondos de la Sub-asignación pudieran tener derecho.

(g) Notificar al CIMMYT de inmediato si el Subgrantee tiene conocimiento de información que indiquen la necesidad de realizar un análisis detallado del uso de los Fondos de la Sub-asignación relacionadas con alegaciones, prácticas corruptas o fraudulentas, coercitivas, o cualquier práctica corrupta.

(i) Llevar a cabo todas las actividades del Proyecto de Investigación en cumplimiento de las regulaciones más estrictas que resulten aplicables y bajo los más altos estándares establecidos por las practicas internacionalmente aceptadas, y según las leyes y reglamentos aplicables.

11.2 Ni el/los Donantes(s) ni el CIMMYT, serán responsables de las actividades u omisiones de cualquier persona o tercero subcontratado por el Subgrantee con los Fondos de la Sub-asignación, asimismo, ni e ni el/los Donantes(s) ni el CIMMYT, serán responsables de los costos incurridos por el Subgrantee al rescindir la contratación de dichos terceros. El Subgrantee se obliga a mantener al CIMMYT y el/los Donante(s) libres de cualquier reclamo, obligándose a sacar en paz y a salvo a CIMMYT y al/los Donante(s) ante cualquier procedimiento administrativo, litigio, sanción o multa que en su contra llegare a ser interpuesto.

12. USO DE LOS FONDOS DE LA SUB-ASIGNACIÓN

12.1 El Subgrantee deberá reintegrar al CIMMYT sin necesidad de recibir solicitud por escrito de este, cualquier parte de los Fondos de la Sub-asignación que:

- No haya sido utilizados a la terminación del Convenio;
- No existan documentos comprobatorios de los gastos de los Fondos de la Sub-asignación.
- Los Fondos de la Sub-asignación hayan sido utilizados para fines distintos a los previstos en el Proyecto de Investigación o del Convenio.

d) hayan sido utilizados o desviados para financiar actividades prohibidas en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

12.2 El Subgrantee en la implementación del Proyecto de Investigación no colaborará con ningún individuo, entidad u organización que:

- Se encuentre en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control, OFAC) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, o cualquier lista similar emitida por las Naciones Unidas o la Unión Europea.
- Que hayan sido declarado culpable o responsable de cualquier ilícito relacionado con lavado de dinero, trata de personas, comercio ilícito, antisoborno o similar establecido en la ley de cualquier país.
- Se encuentre bajo investigación oficial relacionada con cualquier actividad relacionada con el inciso anterior.

(d) Ha sido excluido o suspendido de participar en actividades, sub-asignaciones, por cualquier autoridad o Donante.

12.3 En la implementación de las actividades del Proyecto de Investigación, el Subgrantee se compromete a no incurrir en prácticas discriminatorias a las personas en función de sus características individuales, asimismo se compromete a respetar los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Con ese fin, y en la medida en que esta meta pueda lograrse dentro del alcance del objetivos del Proyecto de Investigación, el Subgrantee se compromete a demostrar un enfoque integral y consistente para incluir a hombres, mujeres y niños con discapacidades consistente con los siguientes principios: (1) el respeto a la dignidad inherente, autonomía individual, incluyendo la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; (2) no discriminación; (3) participación e inclusión plena y efectiva en la

sociedad; (4) respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana y la humanidad; (5) igualdad de oportunidades; (6) accesibilidad; (7) igualdad entre hombres y mujeres, y (viii) respeto por las capacidades en evolución de los niños con discapacidades. El texto completo de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades se encuentra disponible en el siguiente sitio web: <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-e.pdf>.

12.4 El Subgrantee acepta que ninguna parte de los Fondos de la Sub-asignación está destinada a o se utilizara para actividades de cabildeo, definidas como intentar influir en la legislación (1) afectando la opinión del público en general o cualquier segmento de este, o (2) mediante comunicaciones con algún miembro o empleado de un órgano legislativo.

12.5 El Subgrantee certifica que no utilizará ni permitirá que los Fondos de la Sub-asignación sean utilizados para influir en el resultado de ninguna campaña política directa o indirectamente.

13. TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN

13.1 El CIMMYT se reserva el derecho de suspender o rescindir el Convenio, y/o suspender las ministraciones de los Fondos de la Sub-asignación objeto del presente Convenio, mediante notificación por escrito al Subgrantee, en caso de que el financiamiento del CIMMYT se suspenda, disminuya o se reduzca. El CIMMYT incluirá, en su notificación de terminación, las condiciones adicionales de la terminación, incluyendo un período de liquidación apropiado para el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la terminación.

13.2 El Convenio terminará inmediatamente si una de las Partes;

(a) Incumple cualquier disposición del Convenio que no sea susceptible de ser remediada;

(b) Incumple materialmente cualquier disposición del Convenio que no pueda ser remediada dentro de un plazo de sesenta (60) días posteriores a la notificación por escrito de la otra Parte; o

(c) Se declara en quiebra y se somete a un acuerdo en beneficio de los acreedores, se declara en estado de insolvencia, solicita protección en virtud de las leyes de quiebra o si un tercero solicita dicha protección contra el Subgrantee.

13.3 Las Partes acuerdan que podrán suspender o rescindir el Convenio mediante acuerdo por escrito, detallando las obligaciones pendientes de cada Parte.

13.4 Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna o se considerará que incumple el Convenio derivado de retraso o incumplimiento en la ejecución que resulte de un evento o circunstancias fuera del control razonable de una de las Partes ("Fuerza Mayor"). La Fuerza Mayor incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes eventos: incendios, inundaciones, disturbios, huelgas, epidemias, guerras (declaradas o no declaradas e incluyendo la continuación, expansión o nuevo estallido de cualquier guerra o conflicto existente), embargos y acciones o decretos gubernamentales. Cualquiera de las Partes notificará oportunamente a la otra Parte por escrito de una condición de Fuerza Mayor, detallando el impacto y la duración estimada de la condición de Fuerza Mayor. Si se produce un caso de Fuerza Mayor, tal como se define en esta Sección, el CIMMYT suspenderá el Convenio, o si en caso de que la implementación del Proyecto de Investigación sea materialmente imposible, este podrá terminar de inmediato. En tal caso, las Partes deberán celebrar un acuerdo por escrito, detallando las obligaciones restantes de cada Parte.

13.5 En caso de terminación anticipada por cualquiera de las causas establecidas en la presente Sección, las Partes acuerdan cooperar para cumplir con todas las obligaciones de manera efectiva y salvaguardar y preservar los productos generados conforme a los términos del Convenio, incluyendo toda la Propiedad Intelectual Resultante generada y en su caso, realizar el reintegro de los Fondos de la Sub-asignación no devengados, no comprometidos y no gastados.

14. GENERALES

14.1. Relación entre las Partes.

14.1.1. Al realizar todas las actividades del Proyecto de Investigación, el Subgrantee será, actuará y se representará a sí mismo como un contratista independiente.

14.1.2. Ninguna de las Partes podrá actuar como agente de la otra para ningún propósito, ni firmar ningún contrato, obligación, garantía o representación en nombre de la otra Parte. Dicha firma, acto o conducta por una de las Partes no vinculará a la otra Parte.

14.2. Responsabilidades. El Subgrantee, mediante la firma del presente Convenio, libera y exime de responsabilidad al (a los) Donante(s) y al CIMMYT, obligándose a sacar en paz y salvo al CIMMYT y al (a los) Donante(s) contra cualquier reclamo por pérdidas

o daños que surjan del desempeño del Subgrantee o de las partes que actúen a su nombre en el marco del Proyecto de Investigación.

14.3. Modificaciones. Las Partes podrán modificar el Convenio mediante acuerdo por escrito firmado por los representantes de las Partes debidamente autorizados.

14.4. Cesión. El Subgrantee no podrá ceder el Convenio sin el consentimiento previo y por escrito del CIMMYT.

14.5. No reserva de acción legal.

(a) Las Partes acuerdan y convienen expresamente en que la renuncia o falta de ejercicio, total o parcial, de los derechos que les corresponda a cualquiera de las PARTES contratantes derivadas de este Convenio, así como cualquier modificación a los mismos o de los Términos y Condiciones del presente instrumento jurídico, no implica renuncia posterior a ejercerlos, ni se entenderá por las Partes que en forma alguna se renuncia a dicho derecho o interés.

(b) Cualquiera de las Partes podrá renunciar a su derecho a hacer cumplir cualquier disposición del Convenio mediante Acuerdo por escrito firmado por la Parte renunciante.

14.6 Invalidez de las disposiciones.

En caso de que alguna de las cláusulas de este Contrato se declare nula o inexistente, las cláusulas restantes del mismo no deberán considerarse afectadas y deberán surtir plenamente sus efectos.

14.7 Interpretación.

En el Convenio:

a) Los encabezados se utilizan únicamente para referencia y no afectarán su interpretación;

b) Las referencias a una persona incluirán a las personas incorporadas y no incorporadas;

c) Las referencias al singular incluyen el plural y viceversa, según lo requiera el contexto; y

d) Las referencias a lo masculino incluyen lo femenino.

14.8 Totalidad del Acuerdo.

El Convenio, incluidos sus anexos, establece el acuerdo completo entre las Partes en relación con el Proyecto de Investigación y reemplaza todos los acuerdos, convenios, arreglos o entendimientos orales o escritos anteriores relacionados con dicho tema. Las Partes reconocen que no delegan ninguna representación, acuerdo, término o condición no establecida en el presente Convenio.

14.9 Resolución de conflictos.

14.9.1 Las Partes acuerdan resolver de mutuo acuerdo cualquier desacuerdo entre ellas con respecto a la interpretación o aplicación del Convenio, incluyendo la remisión a los Directivos representantes de las Partes. A falta de resolución por parte de dichos representantes, las Partes acuerdan someter los desacuerdos a la resolución de la Cámara de Comercio Internacional (la "ICC"), en inglés, por uno o más árbitros designados en virtud de las Reglas de la ICC.

14.9.2 Los principios generales del derecho (incluidos los Principios de UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales de 2016) se aplicarán al Acuerdo, excluyendo cualquier sistema jurídico nacional.

14.9.3 El lugar del arbitraje de la ICC será la Ciudad de México, México. Por lo que, el Subgrantee renuncia a su derecho a hacer valer otra jurisdicción o legislación, incluidos, entre otros, los derivados de su domicilio presente o futuro.

14.9.4 En la ocurrencia de que surja alguna inconsistencia de cualquier naturaleza dentro del presente Anexo 2, se remitirá al documento original nombrado como "Subgrant General Terms and Conditions (English)" contenido en el siguiente sitio web: <https://www.cimmyt.org/resources/guidelines-and-policies/> y el cual podrá ser modificado por el CIMMYT sin previo aviso.